



AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA - LEON

PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - 24410 CAMPONARAYA (LEON) TELEF.:987 45 00 04 FAX: 987 45 00 49

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL CURSO 2017/2018

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, celebrado en sesión ordinaria en fecha 19 de junio de 2017, y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 122 de fecha 29 de junio de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas aportaciones, que revisten carácter de subvenciones, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que, en el caso de que por el número de ayudas solicitadas se superen las disponibilidades presupuestarias, se estimarán aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en la misma, obtengan mayor puntuación por aplicación de los criterios que se indican en la convocatoria, hasta agotar el crédito disponible. En caso de no agotarse el crédito disponible, es posible otorgar una segunda ayuda por unidad familiar a los que obtengan la mayor puntuación en segunda ronda. Si quedase aún crédito disponible se podrá conceder una tercera ayuda a los que obtengan la mayor puntuación en tercera ronda, y así sucesivamente.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 330.480.03, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.000 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad subvencionar la adquisición de libros de texto y material didáctico.

4. Requisitos de los Solicitantes

Podrán ser beneficiarios de la subvención todas las personas empadronadas en el municipio de Camponaraya, que estén cursando en el curso escolar 2017/2018 los ciclos de Educación Infantil o Educación Primaria en alguno de los centros educativos públicos sitos en el municipio de Camponaraya.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente será la Concejalía de Cultura, Educación y Medio Ambiente y Junta de Gobierno Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de 9.00 a 13.00 horas los días laborables, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

en el plazo siguiente: del día 15 de septiembre al día 15 de octubre de 2016. Deberán acompañarse/incluirse a la solicitud los documentos siguientes:

- DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma, que debe ser el solicitante. Se acreditará con una fotocopia de la cartilla bancaria.
- Factura/s del coste de la adquisición de libros de texto y/ o material escolar, apareciendo en el concepto el nombre del niño/a para el que se solicita subvención, para estudios de Educación Infantil o Educación para el curso 2017/18, que deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras.
- Libro de familia. En el caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación, divorcio, etc.).

En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento, volante de empadronamiento...).

En el caso de unidades familiares no unidas por vínculo matrimonial se presentará certificado de inscripción en el Registro de parejas de hecho o certificado de convivencia.

- En caso de discapacidad, certificado que acredite un grado igual o superior al 33% del miembro de la unidad familiar afectado.
- Volante colectivo del padrón municipal del solicitante y de los alumnos de los cuales se solicita la ayuda.

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Camponaraya para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

- Copia de la matrícula escolar del alumno beneficiario de la ayuda.
- Documentación acreditativa de estar incurso en situación de desempleo, en su caso.
- Fotocopia completa de la declaración del IRPF del año 2016 de cada miembro de la unidad familiar, obligado a declarar, debidamente presentada ante la AEAT en cualquiera de sus modalidades de presentación. En el caso de que la unidad familiar o uno de sus integrantes no esté obligado a declarar se deberá presentar certificado expedido por hacienda acreditativo de ingresos para que sea objeto de valoración.

La no presentación de uno de los documentos anteriormente relacionados será motivo suficiente para desestimar la solicitud de la ayuda.

La presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses. La comunicación de la concesión o denegación de las ayudas se hará a través de la publicación de las listas provisionales y definitivas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camponaraya, así como en su página web.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud de concesión de subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición den el plazo de un mes desde su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses desde su publicación.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1- Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria y la eventual pluralidad de solicitudes, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que, en el caso de que por el número de ayudas solicitadas se superen las disponibilidades presupuestarias, se estimarán aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en la misma, obtengan mayor puntuación por aplicación de los criterios que se indican a continuación, hasta agotar el crédito disponible. En caso de no agotarse el crédito disponible, es posible otorgar una segunda ayuda por unidad familiar a los que obtengan la mayor puntuación en segunda ronda. Si quedase aún crédito disponible se podrá conceder una tercera ayuda a los que obtengan la mayor puntuación en tercera ronda, y así sucesivamente.

2- Se consideran miembros de la unidad familiar a efectos de la presente convocatoria:

- Los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores de 25 años, con excepción de los que con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos y los hijos mayores de edad incapacitados, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar y estén empadronados en el municipio de Camponaraya.
- En los casos de separados legalmente, o sin vínculo matrimonial, la unidad familiar está formada por el padre y/o madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que cumplan los requisitos anteriores.
- Si el menor estuviera en situación de acogimiento legal o administrativo, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores (queda excluido el acogimiento residencial).
- La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros que componen la unidad familiar, que se calcularán sumando las cantidades que figuren en la casilla (BI general + BI del ahorro) de sus declaraciones del IRPF del año 2016.

3- Los puntos para la concesión de la presente ayuda se concederán de la siguiente forma:

a) Por cada miembro de la unidad familiar con algún tipo de discapacidad debidamente reconocida igual o superior al 33%: 1 punto

Por cada miembro de la unidad familiar con algún tipo de discapacidad debidamente reconocida igual o superior al 65%: 2 puntos

b) Por cada hijo menor de 25 años que conviva en el domicilio familiar:

- Familia con 1 hijo: 1 punto
- Familia con 2 hijos: 2 puntos
- Familia con 3 hijos: 4 puntos
- Familia con 4 hijos: 6 puntos
- Familia con más de 4 hijos: 8 puntos

c) Por cada uno de los progenitores que se encuentre en situación de desempleo:

- Uno de los progenitores en situación de desempleo: 2 puntos
- Dos de los progenitores en situación de desempleo: 4 puntos

- d) • Renta de la unidad familiar hasta 1 vez el IPREM: 6.390,13 €: 12 puntos
- Renta de la unidad familiar hasta 1.5 veces el IPREM: 9.585,19 €: 10 puntos
- Renta de la unidad familiar hasta 2 veces el IPREM: 12.780,26 €: 8 puntos
- Renta de la unidad familiar hasta 2.5 veces el IPREM: 15.975,32 €: 6 puntos
- Renta de la unidad familiar hasta 3 veces el IPREM: 19.170,39 €: 4 puntos
- Renta de la unidad familiar hasta 3.5 veces el IPREM: 22.365,45 €: 3 puntos
- Renta de la unidad familiar hasta 4 veces el IPREM: 25.560,52 €: 2 puntos
- Renta de la unidad familiar hasta 4.5 veces el IPREM: 28.755,58 €: 1 punto
- Renta de la unidad familiar hasta 5 veces el IPREM: 31.950,65 €: 0,5 puntos
- Renta de la unidad familiar hasta 5.5 veces el IPREM: 35.145,71 €: 0,25 puntos

4- En el caso de que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos en el caso de que así fuese necesario por la limitación presupuestaria, se establece como orden de prioridad el siguiente:

- 1.º. Indicador IPREM más bajo.
- 2.º. Los dos progenitores en situación de desempleo.
- 3.º. Mayor número de hijos menores de 25 años.
- 4.º. Orden de presentación de la solicitud.
- 5.º. Mayor antigüedad en el padrón municipal.

11. Para las siguientes notificaciones relacionadas con la presente convocatoria y su resolución se estará a las publicaciones realizadas en el Tablón de anuncios y en página web municipal: www.camponaraya.org.

En Camponaraya, a 28 de julio de 2017.

El Alcalde

D. Eduardo Morán Pacios



Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA.

**SOLICITUD DE AYUDA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDACTICO
CURSO 2017/2018**

D. _____ con DNI _____ y domicilio en
Camponaraya, C/ _____ Tfno: _____

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Becas para Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico para el curso 2017/2018, aprobadas por Pleno de fecha 19 de junio de 2017 del Ayuntamiento de Camponaraya, se compromete a destinar la ayuda a la adquisición de libros de texto y material didáctico y cumplir con las bases de la convocatoria y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDACTICO PARA EL CURSO 2017/2018.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones publicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento de Camponaraya, cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, manifestando su consentimiento expreso para que se pueda solicitar información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.
4. Que No ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de Administración Pública o entidad privada para la misma finalidad, y se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Camponaraya la obtención de otros ingresos y subvenciones que se puedan obtener para la misma finalidad.

En Camponaraya a _____, de _____ de 2017

El solicitante,

Fdo:

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA.

MARQUE CON UNA CRUZ LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDACTICO CURSO 2017/2018

- **DNI, NIE o Pasaporte del solicitante.**
- **Documento bancario**, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma, que debe ser el solicitante. Se acreditará con una fotocopia de la cartilla bancaria.
- **Factura/s del coste de la adquisición de libros de texto y/o material escolar didáctico**, apareciendo en el concepto el nombre del niño/a para el que se solicita subvención, para estudios de Educación Infantil o Educación Primaria para el curso 2017/18, que deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras. Será motivo de denegación de la ayuda la presentación de facturas que no cumplan todos y cada uno de los requisitos anteriormente indicados.
- **Libro de familia**. En el caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación. divorcio, etc.).
- En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento, volante de empadronamiento...).
- En el caso de unidades familiares no unidas por vínculo matrimonial se presentará certificado de inscripción en el Registro de parejas de hecho o certificado de convivencia.
- **En caso de discapacidad**, certificado que acredite un grado igual o superior al 33% del miembro de la unidad familiar afectado.
- **Volante colectivo del padrón municipal del solicitante y de los alumnos de los cuales se solicita la ayuda.**

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Camponaraya para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

- **Copia de la matrícula escolar del alumno beneficiario de la ayuda.**
- **Documentación acreditativa de estar incurso en situación de desempleo, en su caso.**
- **Fotocopia completa de la declaración del IRPF del año 2016 de cada miembro de la unidad familiar, obligado a declarar, debidamente presentada ante la AEAT en cualquiera de sus modalidades de presentación. En el caso de que la unidad familiar o uno de sus integrantes no esté obligado a declarar certificado expedido por hacienda acreditativo de ingresos.**

La no presentación de uno de los documentos anteriormente relacionados será motivo suficiente para desestimar la solicitud de la ayuda.

En Camponaraya a _____, de _____ de 2017

El solicitante,

Fdo: